

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2015-00111-00
DEMANDANTE : ALVARO VERGARA PETRO
DEMANDADO : LILIANA GALEANO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando la suspensión del proceso de la referencia. **Sírvase Proveer.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°0668

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y la demandada, por el cual solicitan por una parte la expedición de los oficios de desembargo conforme a la orden del auto adiado 13 de agosto de 2021, que no se cumpla con la remisión de los oficios que comunicaron las nuevas medidas cautelares decretadas en providencia de fecha 29 de marzo de 2022 y la suspensión del proceso hasta el día quince (15) de mayo hogaño, conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se tiene que la suspensión será decretada por el juez “cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”; siendo procedente, de igual manera, respecto de la solicitud de expedición de los oficios de levantamiento de medidas cautelares se accederá a ella conforme a lo solicitado por las partes, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría dese cumplimiento a la expedición de oficios tendientes a materializar el levantamiento de las medidas cautelares decretada en el presente proceso mediante providencia adiada trece (13) de agosto de 2021. Sin que haya condena en costas. Oficiése a la autoridad correspondiente.

SEGUNDO: **Suspender** el presente proceso de la referencia a partir de la fecha y hasta el quince (15) de mayo de 2022, conforme a lo solicitado por las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ